



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN  
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA 0527,

IQUIQUE, **9 ABR 2009**

09-04-09

527

TENIENDO PRESENTE

- a) Los Antecedentes de la Propuesta Pública N° 029/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas "P. Publica N° 029/2009 Reposición Aceras Iquique, Comuna P. Almonte" conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U.;
- b) El Memorando N° 10 del 06 de Febrero de 2009, del Jefe del Departamento de Programación y Control, que indica la disponibilidad presupuestaria inmediata para el proyecto Reposición de Aceras en Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Comuna de Pozo Almonte, por un monto de \$106.274.695; Imputación presupuestaria, Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 (Obras Civiles) Código BIP 30042705-0 ;
- c) La Resolución Exenta N° 180 del 13 Febrero de 2009 que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de Proyecto que rigen la Propuesta Pública N° 029/2009;
- d) Las Bases Administrativas Especiales y Generales Reglamentarias D.S. 236/2002 de V. y U., sus anexos, planos de construcción, especificaciones Técnicas, aclaraciones, adiciones y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta antes mencionada;
- e) La Apertura Electrónica de la Adquisición N° 6-15-LP09 del Portal Mercadopublico con fecha 13 de Marzo de 2009, de la Propuesta Pública N° 029/2009, en la cual la empresa contratista, Luis Coevas Araya., se presentó como único oferente y ofrece ejecutar 100% de las Obras en un plazo de 180 días corridos y por un monto total disponible de \$ 116.098.680.- IVA Incluido;
- f) El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 23 de Marzo del 2009; que analiza la oferta presentada y recomienda la contratación previa Solicitud al Gobierno Regional de Mayor Inversión para la adjudicación de la obra "Reposición de Aceras en Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Comuna de Pozo Almonte, a la Empresa Contratista Luis Coevas Araya, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- g) El Ordinario N° 712 de la Directora SERVIU Region Tarapaca al Sr. Intendente Regional de Tarapaca, con fecha 25 de Marzo 2009, solicitando la autorización de mayor inversión para adjudicar las obras referidas;
- h) El Ordinario del Intendente Regional de Tarapaca N° 273 de Fecha 7 de Abril de 2009 que Informa que acepta la proposición de Adjudicar la ejecución de las obras al Contratista Luis Coevas Araya;

RESOL. EX. \_\_\_\_\_/



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN  
REGION DE TARAPACA

- 4° **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS, del SERVIU Región de Tarapacá** cancelará a la Empresa LUIS COEVAS ARAYA, hasta la cantidad de \$116.098.680.- (ciento dieciséis millones noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos) IVA incluido, mediante Estados de Pago, cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el departamento Técnico y la Dirección Regional del SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236 / 2002 de V. y U. La Firma Contratista no podrá paralizar las obras de construcción, aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en Carta Gantt.
- 5° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 6° **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
- 7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
  - Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
  - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
  - Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
  - Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.

RESOL. EX. 0527



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN  
REGION DE TARAPACA

- i) El Acta de adjudicación de fecha 08 de Abril de 2009, suscrita por la Director de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Publica N° 029/2009 a la Empresa Contratista LUIS COEVAS ARAYA por un monto de \$116.098.680 I.V.A. incluido;
- j) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;
- k) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 de (V. y U.), dictó la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **CONTRÁTESE** a la Empresa Contratista LUIS COEVAS ARAYA. RUT 13.213.936-9, domiciliado en calle PATRICIO LYNCH # 91 DPTO. 1502 de Iquique, la ejecución de las obras denominadas "Reposición de Aceras en Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Comuna de Pozo Almonte" que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta publica N° 029/2009 "Reposición de Aceras en Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Comuna de Pozo Almonte", para la ejecución del proyectos, por un monto de \$116.098.680.- (ciento dieciséis millones noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos) IVA incluido
- 2° **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- 3° **ESTABLÉCESE** que la Empresa Contratista LUIS COEVAS ARAYA., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Los datos que deberán incluirse en dicha Boleta de Garantía serán indicados por el Departamento Técnico del SERVIU Región de Tarapacá. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, debe tener la vigencia de la duración de las obras, hasta la fecha de recepción oficial de estas, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del monto total del contrato, expresada en UF, esta tendrá una vigencia de 13 meses, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden del **Gobierno Regional de Tarapacá**.

RESOL. EX. 0527 /

g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

8° **DÉJASE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.
- b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

9° **DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

10° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **SUBTÍTULO N°31, ITEM 02 Asignación 004** (Obras Civiles), **código BIP 30042705-0**, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN TARAPACÁ**

JCF/OMD/MBP/CAT/SDF/JVG/MRJ/GMM *[Handwritten initials]*

TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Programación (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (2)
- LUIS COEVAS ARAYA. (3)
- Calle PATRICIO LYNCH # 91 DPTO. 1502, Iquique (1)
- Unidad de Estudio y Proyectos (1)
- Oficina de Partes (1)

*[Handwritten signature]*  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de FÉ

RESOL. EX. 0527